A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con prueba de notificación de la demanda. Sírvase Proveer. Noviembre de 2023.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.° 979
Proceso: Ejecutivo
Rad. No. 76-126-40-89-001-2021-00249-00
Demandante: Antonio Gabriel Beltrán Galeano
Demandado: Ramón Antonio Beltrán Ruiz y otros

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calima El Darién (Valle del Cauca), cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez realizado un estudio a las piezas procesales que conforman el plenario, extractamos que a través de apoderada judicial se ha dado contestación a la demanda por el demandado Jesús Hermes Viveros Delgado e igualmente se ha solicitado el emplazamiento der los señores Carlos Eduardo Restrepo y María del Socorro Moncayo Sambony, en virtud a que no se logró realizar la misma de manera personal conforme el artículo 291 del CGP y desconocerse otra dirección para tales efecto.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. Tener por contestada dentro del término de Ley la demanda, por el señor Jesús Hermes Viveros Delgado, identificado con la C.C. No. 14.890.465, del auto que la admitió dentro del presente proceso.

2°. RECONOCER personería para que actúe en este asunto en representación del demandado Jesús Hermes Viveros Delgado, identificado con la C.C. No. 14.890.465, conforme al poder conferido, a la Dra. Ana Lucia Marín, identificada con la C.C. No. 38.851.951 y T.P.105758 CSJ.

3°. ORDENAR por la secretaria de este despacho se realice el emplazamiento de los demandados Carlos Eduardo Restrepo y María del Socorro Moncayo Sambony conforme lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N.° 141 de hoy seis (6) de diciembre del año 2023, a las 8:00 A. M.

ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:

Melva Ledy Zuluaga Arboleda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8bf3eb8044178a24a415a17f2246512d28b753f1e05cf2f506ec80fa77d370c**

Documento generado en 05/12/2023 03:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A despacho de la Señora Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por conciliación. Sírvase proveer. Diciembre de 2023.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.° 980
Proceso: Restitución de Inmueble
Rad. No. 76 126 40 89 001 2023 00254-00
Dte: Luz Dary Rodríguez Hernández
Ddo: Jhon Jairo de Jesús Heredia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calima El Darién (Valle del cauca), cinco (05) de Diciembre de dos mil veintitrés (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultad expresa para transigir, solicita mediante escrito allegado a través de la cuenta de correo electrónico oficial de esta sede judicial, la terminación del presente proceso por conciliación de las pretensiones de la demanda.

Como quiera que la solicitud no se encuentra coadyuvada por el demandado; el despacho DISPONE,

ÚNICO: De la solicitud de desistimiento por conciliación, dese traslado al demandado por el termino de tres (3) días, conforme el artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

La Juez,

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N.° 141 de hoy seis (6) de diciembre del año 2023, a las 8:00 A. M.

ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebb55ccc5d71f3236b70effdaa5fe767c7297f59cad1c7a8c22bc086d72fd44**

Documento generado en 05/12/2023 03:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial. A despacho de la Señora Juez, la presente demanda sin ser subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer. Diciembre 5 de 2023.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N. º 981
Proceso: Verbal Reivindicatorio
Rad. N. º 76-126-40-89-2023-00395-00
Dte: Luz Oveida Granada Betancourt
Ddo: Duvian de Jesús Granada Betancourt

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calima El Darién (Valle), cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado que la parte actora omitió subsanar la demanda, procederá el Despacho conforme lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. RECHAZAR la presente demanda verbal reivindicatoria contra el señor Duvian de Jesús Granada Betancourt, por las razones expuestas.

2º. **ARCHÍVESE** esta actuación y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N.º 141 de hoy seis (6) de diciembre del año 2023, a las 8:00 A. M.

ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b3ff699e617fc5a3b9ac8c43d46940a8701aed07d872be03ae60b895fdb1d4**

Documento generado en 05/12/2023 03:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial. A despacho de la Señora Juez, la presente demanda sin ser subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer. Diciembre 5 de 2023.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N. º 982
Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia
Rad. N. º 76-126-40-89-2023-00397-00
Dte: Paola Andrea Duque Rosales
Ddos: Margoth Castillo Córdoba y otros

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calima El Darién (Valle), cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado que la parte actora omitió subsanar la demanda, procederá el Despacho conforme lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. RECHAZAR la presente demanda verbal de declaración de pertenencia contra la señora Margoth Castillo Córdoba, el señor Gabriel Bueno Ospina y Personas Indeterminadas, por las razones expuestas.

2º. **ARCHÍVESE** esta actuación y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N.º 141 de hoy seis (6) de diciembre del año 2023, a las 8:00 A. M.

ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b60b9a5d7bd80edb0154f182fa830a908c57c93824714c0d26b6a65c86cabed**

Documento generado en 05/12/2023 03:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial. A despacho de la Señora Juez, la presente demanda sin ser subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer. Diciembre 5 de 2023.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N. ° 983
Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia
Rad. N. ° 76-126-40-89-2023-00397-00
Dtes: Edgar Uriel Narváez Martínez y otra
Ddos: Edgar Libio Narváez y otra

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calima El Darién (Valle), cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado que la parte actora omitió subsanar la demanda, procederá el Despacho conforme lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. RECHAZAR la presente demanda verbal de declaración de pertenencia contra la señora Maria nidia Ocampo Ledesma, el señor Edgar Libio Narváez y Personas Indeterminadas, por las razones expuestas.

2°. **ARCHÍVESE** esta actuación y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N.° 141 de hoy seis (6) de diciembre del año 2023, a las 8:00 A. M.

ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f164474546ae732478c325ebe55e9d0deffb11daabbe5bc6cba99a6c3a68415**

Documento generado en 05/12/2023 04:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica